

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D. C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**SUCESION No. 1100131100042022 00814**

INADMITIR la anterior demanda de SUCESIÓN del causante JOSE UBALDO CARRILLO CASTRO, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1º. Aportar copia auténtica del registro civil de nacimiento de la heredera MIRYAM ESTHER CARRILLO GARZON y LUZ ESPERANZA CARRILLO GARZON a efectos de dar aplicación al artículo 492 del Código General del Proceso, o en su defecto acredite que elevo solicitud para obtenerlo y le hubiese sido negada (art. 85 del C.G. del P. numeral 1º inciso 2º).

2º. De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3º y 7 ibidem, se requiere a la parte interesada y su apoderado para que informen al Despacho: *“(…) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial…”*

Con todo, deberá presentarse íntegramente la demanda en formato pdf., con las correcciones ordenadas.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez